

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.826/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8826/1977

Boletín Oficial, 22 de julio de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8826/1977

DECRETO-LEY 8826/77

LA PLATA, 18 de JULIO de 1977.

VISTO lo actuando en el expediente número 2240-109/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1°, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase, por esta única vez, a la Dirección Pro vincial de Hipódromos, a fijar la fecha de realización de la reunión hípica correspondiente al corriente año, a beneficio del Círculo de Periodistas de la Provincia de Buenos Aires, dispuesta por Ley 7115.

ARTÍCULO 2°. La reunión mencionada en el artículo anterior, deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 1977.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8826/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).